

Documento de Apoyo- Disposición N° 40/26

La Resolución N° 1650/24 Régimen Académico para la Educación Secundaria, en su artículo 6°, faculta a la Subsecretaría de Educación a adoptar las previsiones necesarias para su efectivo cumplimiento, quedando asimismo habilitada para dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para su implementación. En este marco, la Disposición N° 40/26 es complementaria y aclaratoria sobre algunos aspectos del RA: el Equipo de Definición de Trayectorias Educativas, los modelos de organización institucional para la intensificación de la enseñanza y el estudio y los Períodos de Profundización de la Intensificación de la Enseñanza y el Estudio y los Períodos de Intensificación de la Enseñanza y el estudio de materias pendientes de aprobación y acreditación.

El presente documento se propone acompañar la lectura e implementación de la mencionada Disposición.

1- Combinación de Modelos de Organización Institucional para la Intensificación de la Enseñanza y el estudio

La Disposición complementa la Resolución N° 1650/24 en tres aspectos relacionados a la combinación de modelos definida por los establecimientos.

a- Revisión de la Combinación de Modelos adoptada: los establecimientos educativos, a un año de la implementación plena del Régimen Académico, podrán revisar para el ciclo lectivo 2026 la combinación de modelos adoptada e implementada en el 2025 y, en consecuencia, proponer un cambio de considerarlo necesario y pertinente. Esta revisión requiere que cada establecimiento analice la combinación de modelos elegida, atendiendo a su particularidad y al Proyecto Institucional, y debe ser producto del análisis del Equipo de conducción en diálogo con la/el IE de nivel.

En este proceso de revisión se deben considerar distintas dimensiones:

-Condiciones institucionales y organizativas: turnos de funcionamiento, composición y organización de la Planta Orgánica Funcional, secciones y matrícula, tipo de jornada, distribución de ciclos y secciones según los turnos, entre otras.

- Propuesta Curricular: la/s orientaciones que la escuela propone, si las mismas se encuentran presentes en un turno o en más, asimismo reflexionar sobre el Diseño Curricular en referencia a materias con y sin continuidad disciplinar en el año siguiente, entre otras.

-Trayectorias Educativas: los indicadores que la escuela ha construido sobre los períodos de intensificación: ¿Cuántos estudiantes han participado de los períodos de intensificación para la aprobación de materias? ¿Qué cursos han tenido mayor cantidad de estudiantes en los períodos de

intensificación y cuáles menos? ¿En qué materias se identifica mayor cantidad de estudiantes que deben asistir a la intensificación y en cuáles hay menor cantidad?, etc.

Estas tres dimensiones deben analizarse a la luz de la experiencia construida en el 2025, puntualizando para cada una de ellas, qué aspectos de la combinación de modelos elegida favorecieron el acompañamiento de las trayectorias educativas y en cuáles se considera que resulta necesario una revisión/modificación.

Sugerimos como material de apoyo para este proceso el Documento de Apoyo N° 3 para la implementación del Régimen Académico.¹

En la Jornada Institucional del día 13 de febrero llevada a cabo en las escuelas secundarias bonaerenses se propuso continuar trabajando sobre la Autoevaluación institucional de la implementación del Régimen Académico (Resolución N° 1650/24) durante el ciclo lectivo 2025 y la planificación de la implementación del Régimen Académico para el ciclo lectivo 2026. Considerando el trabajo realizado en la jornada como inicio del proceso de revisión, las escuelas en diálogo con los equipos de supervisión continuarán el análisis.

En caso de considerar pertinente un cambio en la combinación de modelos definida, la propuesta de organización institucional elaborada para 2026 deberá presentarse debidamente fundamentada, por la vía jerárquica correspondiente, a la Jefatura Distrital para su elevación, a través de la Jefatura de Región por GDEBA, para la convalidación de la Dirección Provincial de Educación Secundaria hasta el 30 de marzo de 2026.

c- Propuesta de organización institucional: En su artículo 2 la Disposición autoriza a los establecimientos a presentar una propuesta 2026 de organización institucional diferente o complementaria a la adoptada en el 2025, para acompañar las trayectorias educativas de las y los estudiantes. Estas propuestas deben presentarse, debidamente fundamentadas, por la vía jerárquica correspondiente, a la Jefatura Distrital y Regional para su elevación y aval por parte de la Dirección Provincial de Educación Secundaria. El aval de la Dirección es condición necesaria para el desarrollo de la propuesta, en ningún caso deben implementarse propuestas hasta que no cuenten con el aval de la DPESEC.

b- Cambios en la “Combinación D” de modelos: La Disposición avala la incorporación del “modelo 2” a la “combinación D” de modelos de organización institucional, de modo que la “combinación D” contemple los modelos 1, 2 y 4. En este sentido, las escuelas que hayan adoptado la “combinación D” no deben realizar ningún trámite adicional para implementar el modelo 2.

¹/[Documento de Apoyo N° 3](#)

Resolución N° 1650/24		Disposición 40/26
Combinación D	➔	Combinación D
Modelo 1		Modelo 1
Modelo 4		Modelo 2
		Modelo 4

2- Equipo de Definición de Trayectorias Educativas: cambios en su conformación.

En relación a lo establecido en el inciso 22 de la Resolución N° 1650/24, la integración de las y los docentes en el EDTE será por invitación del Equipo de Conducción, siendo optativa su participación. De este modo, los Equipos de Conducción propondrán a las y los docentes su participación en este Equipo y cada docente definirá la aceptación de esta propuesta.

Asimismo, se define que pueden incorporarse otras/os participantes como CITEs, Jefas/es de Departamento de Integración Curricular, referentes de espacios socioeducativos, maestras/os de la modalidad de educación especial en el caso de trayectorias compartidas, etc.

3- Períodos de Intensificación de la Enseñanza y el Estudio: cambios en su organización e implementación

Mediante la Disposición N° 40/26, se modifican los períodos de intensificación.

- Se debe asegurar la implementación de tres períodos de intensificación, que podrán tener hasta un mes de duración.
- Estos períodos de intensificación pueden ser tanto para las materias en curso o que están siendo recursadas, como para las materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores.

La organización de tres períodos supone:

Primer período:

- **Segunda quincena de febrero:** para materias no aprobadas del ciclo lectivo y materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores, previo al cierre del ciclo lectivo. Finalizado este período y según lo establecido en el inciso 8 del Capítulo I del Anexo 5 del Régimen Académico para la Educación Secundaria, para las materias no aprobadas se consignará la calificación final numérica, sea que la materia haya sido aprobada o quede pendiente de aprobación y acreditación.

- **Segunda quincena del mes de marzo** para la intensificación de la enseñanza y el estudio de materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores, tras el inicio de un nuevo ciclo lectivo.

Segundo período:

- **Primera quincena de julio:** para materias del primer cuatrimestre, que la primera valoración preliminar indica que deben ser intensificadas y materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores.
Para las y los estudiantes que no deben intensificar, se mantiene el período de profundización.
- **Opcional: Segunda quincena de junio.** La definición respecto a su implementación es de cada establecimiento, según sus particularidades.

Tercer Período:

Se acompaña el cierre del segundo cuatrimestre:

- Se establece en las **dos semanas previas al cierre del segundo cuatrimestre**, para la materias en curso, con el primer cuatrimestre desaprobado o con la segunda valoración preliminar TEP/TED, así como también para materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores. Para las y los estudiantes que no deben intensificar, se mantiene el período de profundización.
- Las **dos semanas posteriores al cierre del cuatrimestre** para materias no aprobadas y materias pendientes de aprobación y acreditación de años anteriores.

Cuadro de Organización de los Períodos de Intensificación de la Enseñanza y el Estudio-Períodos de Profundización e Intensificación de la Enseñanza y el Estudio

PRIMER CUATRIMESTRE DEL CICLO LECTIVO 2026									
FEBRERO		MARZO		ABRIL	MAYO	JUNIO		JULIO	
	2da Quincena: Período de Intensificación de la Enseñanza y el Estudio - Materias no aprobadas y materias pendientes de años anteriores		2da Quincena: Período de Intensificación de la Enseñanza y el Estudio - Materias pendientes de años anteriores				2da Quincena: Opcional* Período de Profundización e Intensificación de la Enseñanza y el Estudio - Período de Intensificación de materias pendientes de años anteriores	1ra Quincena: Período de Profundización e Intensificación de la Enseñanza y el Estudio - Período de Intensificación de materias pendientes de años anteriores	

* este período es opcional y la definición respecto a su implementación es de cada establecimiento, según sus particularidades



SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL CICLO LECTIVO 2026						
AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		RECESO ESCOLAR DE VERANO
				Dos Semanas previas a la finalización del segundo cuatrimestre: Período de Profundización e Intensificación de la Enseñanza y el Estudio - Período de Intensificación de materias pendientes de años anteriores	Dos Semanas posteriores a la finalización del segundo cuatrimestre: Período de Intensificación de la Enseñanza y el Estudio - Materias no aprobadas y materias pendientes de año anteriores	

